

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Solicitante	María Angélica Monsalve de Muñoz
Convocados	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00152 00
Asunto	Ratifica cancelación de embargo

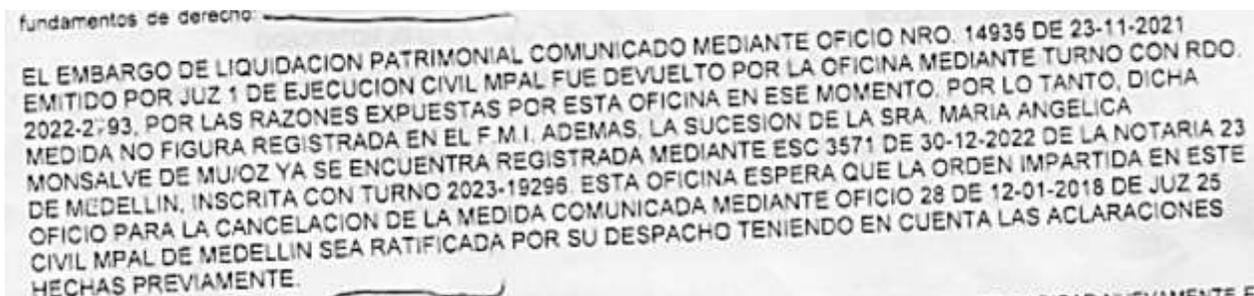
Mediante oficio No. 771 del 1 de septiembre de 2023 se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur el DESEMBARGO del inmueble con matrícula No. 001-733245 (radicación 2023-62567). Allí se advirtió lo siguiente:

*Se ADVIERTE que el embargo le fue comunicado a ustedes mediante el oficio No. 28 del 12 de enero de 2018 emitido por el Juzgado 25 de Civil Municipal de Medellín dentro del ejecutivo hipotecario con Rad. 2016-00006.*

*Luego el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución (quien avocó el conocimiento del ejecutivo hipotecario con Rdo. 2016-00006), dejó la medida cautelar por cuenta por Juzgado 28 Civil Municipal de Medellín para efectos de la presente liquidación patrimonial.*

*ANEXO: Oficio No. 14935 del 23 de noviembre de 2021 emitido por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal mediante el cual se les comunicó a ustedes que la medida cautelar quedaba por cuenta del Juzgado 28 Civil Municipal de Medellín.*

No obstante, la Oficina de Registro emite nota devolutiva, en el siguiente sentido:

fundamentos de derecho: 

Ahora bien, este Juzgado desconoce los motivos por los cuales fue devuelto el Oficio No. 14935 del 23 de noviembre de 2021 emitido por el Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de Medellín, no obstante, debe reiterarse que el proceso ejecutivo hipotecario con radicado 2016-00006 actualmente es de conocimiento del JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN y la medida cautelar fue dejada por cuenta del mismo.

Por lo tanto, en atención al requerimiento formulado por la Oficina de Registro en la referida nota devolutiva, se RATIFICA la orden de CANCELACIÓN del embargo

comunicado mediante oficio No. 771 del 1 de septiembre de 2023, pese a que la medida haya sido ordenada por el Juzgado 25 de Civil Municipal de Medellín.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento a la referida oficina de registro y sin necesidad de expedición de oficio, **bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

Procédase por la Secretaría del Despacho de conformidad.

Por otra parte, frente a las solicitudes de entrega de títulos elevada por la abogada ROCÍO MUÑOZ MONSALVE (Docs. 98 y 99), por SEGUNDA VEZ se le remite al numeral quinto del auto de fecha 22 de agosto de 2023 donde se indicó que los dineros sobrantes serían dejados a disposición del proceso de sucesión judicial o notarial de la señora MARÍA ANGÉLICA MONSALVE que adelanten sus herederos (Doc. 77)

## NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26bc8b62dbc804b969151ad7a7efe57a87d60ac3f4bc61abb5b3e12625da1015**

Documento generado en 26/02/2024 07:09:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**